



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE
TRANSFERENCIA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 260

18 FEB 2013

ARICA, _____

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 1898 de fecha 08 de noviembre de 2012, que Aprueba Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Comunidad Indígena Ancestral S. Blanco del Territorio "Lago Chungara", para la ejecución del proyecto denominado "Recopilación y Registro de Cuentos Aymaras y Quechuas de la Provincia de Parinacota".
2. La Modificación de Convenio de Transferencia, de fecha 18 de febrero de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Comunidad Indígena Ancestral S. Blanco del Territorio "Lago Chungara", para la ejecución del proyecto denominado "Recopilación y Registro de Cuentos Aymaras y Quechuas de la Provincia de Parinacota".
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 018 de febrero de 2013, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Comunidad Indígena Ancestral S. Blanco del Territorio "Lago Chungara", el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

**MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON**

COMUNIDAD INDIGENA ANCESTRAL S. BLANCO DEL TERRITORIO "LAGO CHUNGARA"

En Arica, 18 de febrero del 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. 61.978.890-7, representado por su Intendente(S) don Patricio López Berrios, Cédula Nacional de Identidad N° 7.578.922-K, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y el **COMUNIDAD INDIGENA ANCESTRAL S. BLANCO DEL TERRITORIO "LAGO CHUNGARA"**, RÚT N° 65.548.280-6, representada por don Cristian Aníbal Leiva Blanco, Cédula Nacional de Identidad N° 12.834.050-5, ambos domiciliados para estos efectos en Localidad de Chungara, sector Pampa UTA N° 0, en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes con fecha 06 de Noviembre de 2012, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N°1898, de fecha 08/11/2012, para la ejecución del proyecto: "**Recopilación y Registro de Cuentos Aymaras y Quechuas de la Provincia de Parinacota**", de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Culturales, según Certificado N° 380/2012, de fecha 08/10/2012 emitido por su Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos pertinentes de la cláusula TERCERA, conforme al siguiente tenor:

Donde dice: El aporte total del F.N.D.R. 2% de Actividades Culturales, para la ejecución del Proyecto asciende a la suma de **\$4.281.212**, aportados por el **Subtítulo 24 de la Ley de Presupuestos para el año 2012**.

Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se obliga a:

1. Financiar el proyecto que se va a ejecutar, hasta la suma de **\$4.281.212**, con cargo a la Imputación Presupuestaria del Subtítulo **24.01.001 Actividades Culturales**, del **FNDR Presupuesto Regional año 2012**.

ITEM	SOLICITADO GORE 2% ACTIVIDADES CULTURALES
HONORARIOS	2.150.000
DIPLOMAS Y ACREDITACIONES	0
EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACION	324.980
OPERACIÓN, PASAJES. ALIMENTACION, ALOJAMIENTO	0
GASTOS OPERACIONALES	
DIFUSION	190.800
TOTAL	4.281.212

2. Efectuar monitoreo en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar la efectiva implementación de las actividades presentadas en el proyecto.
3. Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

Debe decir: El aporte total del F.N.D.R. 2% de Actividades Culturales, para la ejecución del Proyecto asciende a la suma de **\$4.281.212**, aportados por el **Subtítulo 24 de la Ley de Presupuestos para el año 2012**.

Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se obliga a:

1. Financiar el proyecto que se va a ejecutar, hasta la suma de **\$4.281.212**, con cargo a la Imputación Presupuestaria del Subtítulo **24.01.001 Actividades Culturales**, del **FNDR Presupuesto Regional año 2012**.

ITEM	SOLICITADO GORE 2% ACTIVIDADES CULTURALES
HONORARIOS	2.150.000
DIPLOMAS Y ACREDITACIONES	0
EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACION	324.980
OPERACIÓN, PASAJES. ALIMENTACION, ALOJAMIENTO	1.615.432
GASTOS OPERACIONALES	
DIFUSION	190.800
TOTAL	4.281.212

1. Efectuar monitoreo en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar la efectiva implementación de las actividades presentadas en el proyecto.
2. Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

TERCERO: En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

CUARTO: La personería de don Patricio López Berrios, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el inciso segundo del artículo primero de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. La personería de don Cristian Aníbal Leiva Blanco para representar y actuar a nombre de su representada consta en Certificado N° 63, de fecha 22/10/2012, emitida por CONADI.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Comunidad Indígena Ancestral S. Blanco Del Territorio "Lago Chungara" y los restantes en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado PATRICIO LOPEZ BERRIOS, INTENDENTE(S) GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); CRISTIAN ANIBAL LEIVA BLANCO, 12.834.050-5, COMUNIDAD INDÍGENA ANCESTRAL S. BLANCO DEL TERRITORIO "LAGO CHUNGARA" (Posee un timbre y una firme ilegible)MPS/jmg".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



PATRICIO LOPEZ BERRIOS
INTENDENTE(S)
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/jmg

DISTRIBUCION:

1. DIPLAN
2. DACDG
3. Interesado
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de partes